



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 199 -2025-GM/MPMN.**

Moquegua, 11 JUL. 2025

VISTOS;

Informe n.° 109-2025-PI/GPP/GM/A/MPMN, Informe n.° 425-2025-GAT/GM/MPMN, Informe n.° 0467-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, Informe n.° 1990-2025-SPH/GPP/GM-A/MPMN, Provedo n.° 5933-2025-GPP/GM/MPMN, el Informe Legal n.° 873-2025/GAJ/GM/MPMN y;

CONSIDERANDO;

Que, la Carta Magna y sus reformas constitucionales, en el artículo 194°, define a las municipalidades provinciales y distritales como: *"Órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. (...); de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Título Preliminar, artículo II, que establece: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*. (...).

Que, el artículo 20°, concordante con el artículo 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972, estable las atribuciones de alcaldía, puntualizando en el inciso 6): *"Dictar decretos y resoluciones de alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo"*. (...); sin embargo, el tercer párrafo del artículo 39°, del mismo cuerpo normativo, estipula lo siguiente: *"Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"*. (...); de conformidad con la Ley n.° 27444 - Texto Único Ordenado de la - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que en el artículo 85°, detalla: *"Para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de la entidad"*. (...).

Que, la Ley n.° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, tiene por objeto: *"Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas y resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación"*. (...).

Que, el Decreto Legislativo n.° 1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, crea y regula la organización y el funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú (SINAPLAN) y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN); con el propósito de orientar la planificación estratégica, como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del estado constitucional de derecho; en ese contexto, el Decreto Supremo n.° 004-2013-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que consigna: *"Como el primer pilar de la gestión pública orientada a resultados, a las políticas públicas y los planes estratégicos y operativos; señalando que el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), debe brindar a todos los niveles de gobierno, las políticas priorizadas del gobierno y los lineamientos requeridos para la articulación entre políticas y planes"*. (...);

Que, el Lineamiento para la Formulación, Aprobación, Presentación y Ejecución del Plan de Trabajo de Actividad - Lineamiento n.° 001-2021-SPH/MPMN, aprobada por Resolución de Gerencia de Municipal n.° 335-2021-GM-A/MPMN, busca orientar a las unidades orgánicas sobre la gestión presupuestaria correspondiente a los créditos presupuestarios destinados al gasto corriente, la misma que son ejecutados a través de actividades, asimismo permite guiar conducir las fases de formulación, aprobación, presentación y ejecución de Plan de Trabajo de Actividad (...); siendo de observancia y cumplimiento obligatorio, para todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, Unidades Operativas y Áreas que deban formular Planes de Trabajo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, determinando en la Cuarta Disposición Complementaria, que: *"El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), creado mediante Ley n.° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los objetivos específicos del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. (...)*

Que, la Ley n.° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, contempla las acciones administrativas en la ejecución del gasto público y los recursos que financian el presupuesto del sector público, que se estiman por fuentes de financiamiento, para los pliegos presupuestarios del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales; es decir, las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos, a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1, del numeral 2.1), del artículo 2°, del Decreto Legislativo n.° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 4°, inciso 4.2), de la mencionada Ley establece que: *"Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido".(...)*

Que, la Ley n.° 32186 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, que en el artículo 2°, numeral 2.2), establece que las entidades señaladas en el artículo 3°, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público Decreto Legislativo 1440, deben cumplir entre otras con la siguiente regla: (...) 3. *En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales. (...)*

Que, la Ley n.° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental modificada por la Ley n.° 30011, establece la obligatoriedad de segregar en viviendas y con ello la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto debe fortalecer el manejo de los residuos sólidos dentro del distrito, conforme lo determinado en la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, que indica: *"Las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos, son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción, por ello, es prioritario fortalecer un adecuado manejo de los residuos sólidos en el marco de la emergencia sanitaria".(...)*; el artículo 3°, refiere que: *"El Sistema tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley n.° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en la Ley n.° 28611, Ley General del Ambiente, en la Política Nacional del Ambiente y demás normas, políticas, planes, estrategias, programas y acciones destinados a coadyuvar a la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales, al desarrollo de las actividades productivas y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales que contribuyan a una efectiva gestión y protección del ambiente".(...)*

Que, la Ley n.° 29332 - Ley que crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y modificado mediante Decreto de Urgencia n.° 119-2009, tiene por objeto incentivar a los gobiernos locales a mejorar los niveles de recaudación de los tributos municipales y la ejecución del gasto en inversión; en ese contexto, el Decreto Supremo n.° 318-2023-EF, aprueba los Procedimientos para el Cumplimiento de Metas y la Asignación Condicionada de Recursos del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal (PI) para los Tramos I, II Y III correspondiente al año 2024.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Que, el Decreto Supremo n.° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, sobre el Impuesto Predial, el artículo 8° (sustituido por el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 952), cita que: *"El Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos, para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación; la recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio"*.(...).

Que, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2022-2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 885-2022-A/MPMN, tiene la finalidad de ser un instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos, en un periodo de tres (03) años, a través de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población, a la cual sirve y cumplir su misión, siendo la misión institucional de la Municipalidad provincial de Mariscal Nieto la de: *"Brindar servicios de calidad, promoviendo el desarrollo integral de la población de la Provincia de Mariscal Nieto, con eficiencia, transferencia, sostenibilidad y competitividad"*.(...).

Que, la Resolución de Alcaldía n.° 00140-2023-A/MPMN, aprueba el Plan Operativo Institucional (POI) 2024-2026 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, comprendiendo: *"La Programación Multianual de las Actividades Operativas de Inversión, necesarias para ejecutar las AEI definidas en el Plan Estratégico Institucional, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2024-2026, aprobado con Resolución de Alcaldía n.° 00457-2023-A/MPMN"*.(...); así también, establece que los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (Programación Física de Costeo y Financiera), en relación a los logros esperados de los objetivos del Plan Estratégico Institucional.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 023-2019-MPMN, como documento técnico normativo de gestión, formaliza la estructura orgánica de la municipalidad, orientada al logro de la misión visión y objetivos institucionales, contenidos en el Plan Estratégico Institucional (PEI), con los lineamientos y objetivos del Plan de Desarrollo Concertado (PDC), el Presupuesto Institucional (PIA), y el Plan Operativo Institucional (POI), enmarcado dentro de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley n.° 27972 y el Decreto Supremo n.° 54-2018-PCM, que aprueba los lineamientos de organización del estado, enmarcado en la adecuación de la Municipalidad a los procesos de modernización del estado. (...).

Que, el Coordinador del Programa de Incentivos, Ing. Christian Rene Diaz Plata, mediante Informe n.° 109-2025-PI/GPP/GM/A/MPMN, de fecha 28 de mayo de 2025, informa que el Ministerio de Economía y Finanzas autorizó la transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, a favor de diversos gobiernos locales por el cumplimiento de metas del tramo I y el tramo II del año 2025; por lo que, se solicita a la Gerencia de Administración Tributaria presentar el Plan de Trabajo, a fin de garantizar la asignación presupuestal correspondiente para el cumplimiento de metas del tramo I 2025.

Mediante Informe n.° 425-2025-GAT/GM/MPMN, de fecha 12 de junio de 2025, el Gerente de Administración Tributaria, Abog. Ciro Emir Melo Avalos remite el Plan de Trabajo para el desarrollo del "Compromiso 2: mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial", del Programa de Incentivos a la Mejora de Gestión Municipal - IP, el mismo que contempla el siguiente indicador, según el cuadro extraído del expediente:

COMPROMISO	INDICADOR	TRAMO I Del 01 de junio al 31 de dic. del 2025
COMPROMISO 02: MEJORAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL	2.1 Porcentaje de efectividad de recaudación del Impuesto Predial corriente	Umbral mínimo 82.2% Meta máxima 84%

Que, con fecha 03 de julio de 2025, mediante Informe n.° 0467-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN, la Subgerente de Planes, Presupuesto Participativo y Racionalización, Ing. Noema



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

Flores Roque emite OPINIÓN FAVORABLE al Plan de Trabajo denominado "Compromiso 2: mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial"; señalando que, habiendo realizado las revisiones del presente Plan en coordinación con la Gerencia de Administración Tributaria de acuerdo al marco normativo correspondiente y a la Directiva para la Formulación, Modificación, Seguimiento y Evaluación de Planes Operativos, Estratégicos y Planes de trabajo de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, el presente Plan de ajusta a la estructura según lo establecido en el Anexo 3; como justificación de la misma, el cumplimiento del indicador 2.1 Porcentaje de Efectividad de Recaudación del Impuesto Predial corriente del Compromiso 2: Mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial, de conformidad con las fichas técnicas establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, en ese contexto, señala que el objetivo general del presente plan es el de incrementar porcentualmente la efectividad de la recaudación del Impuesto Predial que permita disponer mayores recursos para atender la demanda de bienes y servicios públicos de la población, lo que permitirá poder cumplir el compromiso 2; respecto a la asignación presupuestal planteada, esta asciende a S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100), el cual se distribuye según el siguiente detalle:

ITEM	CLASIFICADO R	NOMBRE DEL CLASIFICADOR	GASTO OPERATIVO DISTRIBUCIÓN POR FTE/FTO			TOTAL GASTO OPERATIVO
			18 RD	08 IM	07 FCM	
1	23271199	SERVICIOS DIVERSOS	71,800.00			
2	2327116	SERVICIOS DE IMPRESIONES, ENCUADERNACIÓN Y EMPASTADO	8,000.00			
3	23271498	OTROS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DESARROLLADOS POR PERSONAS NATURALES	15,000.00			
4	231512	PAPELERÍA EN GENERAL, ÚTILES Y MATERIALES DE OFICINA	5,200.00			
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>TOTAL ACTIVIDAD</b>	<b>100,000.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>	<b>100,000.00</b>

Prevía revisión del presupuesto institucional de apertura y vistos los actuados, así como las conformidades emitidas por los responsables, mediante Informe n.° 1990-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 07 de julio de 2025, la Subgerencia de Presupuesto y Hacienda, Ing. Rubén Pare Huacán, otorga OPINION FAVORABLE al Plan de Trabajo denominado: "COMPROMISO 2: MEJORAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL", por el monto de S/ 100,000.00 (Cien mil 00/100 soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

- Fuente de financiamiento : 05 Recursos Determinados
- Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones
- Tipo de recurso : 13
- Monto Presupuesto : S/. 100,000.00 soles

Que, con Provelo n.° 5933-2025-GPP/GM/MPMN, se deriva a la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Plan de Trabajo denominado: "Compromiso 02: mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial", a fin de emita opinión legal para continuar con el trámite de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, con el Informe Legal n.° 873-2025/GAJ/GM/MPMN, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto Abg. Freddy Cuellar del Carpio, opina



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO**  
**LEY ORGANICA N°27972**  
**LEY N°8230 DEL 03-04-1936**

que es procedente aprobar, mediante Resolución de Gerencia Municipal, el plan de trabajo denominado: Compromiso 2: mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial, por el monto de S/ 100,000.00 (Cien mil y 00/100 soles); de conformidad con el Informe n.º 425-2025-GAT/GM/MPMN, Informe n.º 0467-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN e Informe n.º 1990-2025-SPH/GPP/GM/MPMN,

En el marco normativo establecido, así como la documentación técnica adjunta, sujeta obligatoriamente al cumplimiento de las normas, reglamentos y procedimientos; y conforme a los antecedentes de la información registrada en el expediente técnico, se concluye que el Plan de Trabajo denominado: "Compromiso 2: mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial", por el monto de S/ 100,000.00 (Cien mil 00/100 soles); cuenta con opiniones técnicas emitidas por las áreas competentes y la documentación sustentatoria necesaria para su viabilidad y procedencia.

Conforme a las facultades resolutorias contenidas en la estructura orgánica de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, descritas en el reglamento de Organización Funcional, que se desconcentran mediante Resolución de Alcaldía n.º 0479-2023-A/MPMN, y sus modificatorias, que resuelve en el ARTÍCULO PRIMERO: "Desconcentrar y Delegar, con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía en la Gerencia Municipal".(...); indicadas en el numeral 26): "Aprobar los Planes de Trabajo, ampliaciones presupuestales y demás modificaciones correspondientes, a las Gerencias, Sub Gerencias, Áreas y Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, con excepción de los Planes de Trabajo de la Gerencia de Infraestructura Pública".(...).

Por los fundamentos expuestos; de conformidad con la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional n.º 27680 y la Ley n.º 30305, Ley del Procedimiento Administrativo - Ley n.º 27444, Resolución de Gerencia Municipal n.º 277-2018-GM/MPMN, y estando las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias - Ley n.º 27972, Ordenanza Municipal n.º 023-2019-MPMN, y la Resolución de Alcaldía n.º 150-2025-A/MPMN, que en el artículo primero, resuelve: "Designar al Lic. Rennier Álvaro Moreno Arias, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, Nivel F-4, de la Municipalidad provincial Mariscal Nieto, comprendido en el Decreto legislativo n.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)".(...); y con el VºBº, de las unidades orgánicas involucradas; en mérito a estas consideraciones.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, EL PLAN DE TRABAJO DENOMINADO: COMPROMISO 2: MEJORAR LOS NIVELES DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL,** por el monto de S/ 100,000.00 (Cien mil 00/100 soles); de conformidad con el Informe N° 425-2025-GAT/GM/MPMN, Informe N° 0467-2025-SPPPR/GPP/GM-A/MPMN e Informe N° 1990-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, según el siguiente detalle:

Fuente de financiamiento : 05 Recursos Determinados  
Rubro : 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones  
Tipo de recurso : 13  
Monto Presupuesto : S/ 100,000.00 soles

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** que el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ejecute el Plan de Trabajo que se aprueba por la presente resolución, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las especificaciones, objetivos, metas, actividades y cronograma, contenidos en el expediente del Plan, observando la normatividad indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias técnicas y legales aplicables, dando cuenta de los recursos utilizados.

**ARTICULO TERCERO.- SE ADJUNTA** al presente Plan de Trabajo denominado: "Compromiso 2: mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial", la documentación que sustenta el pedido a folios 52, que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR,** la presente resolución a las Unidades Orgánicas, que tengan vinculación con el Plan de Trabajo denominado: "compromiso 2: mejorar los niveles de recaudación del impuesto predial".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA N°27972  
LEY N°8230 DEL 03-04-1936

**ARTICULO QUINTO.** - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

LIC. RENNIE MORENO ARIAS  
GERENTE MUNICIPAL



C.c.  
Archivo.